



**JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO  
ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO  
NEIVA – HUILA**

**Radicación:** 41-001-31-20-001-2017-00092-00  
**Afectados:** MARIA LUCILA VILLEGAS ARANGO  
**ASUNTO:** Avoca conocimiento.

Neiva, Huila, once (11) de mayo de dos mil diecisiete (2017).

Conforme a la constancia secretarial que antecede de conformidad con lo dispuesto en los artículos 33, 35 y 39 de la Ley 1708 de 2014 y en los Acuerdos PSAA15 10402 del 29 de octubre de 2015, artículos 1º y 2º del Acuerdo PSAA16-10517 del 17 de mayo de 2016, emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este Despacho es competente para conocer de esta acción.

En atención al requerimiento de extinción de dominio elevado por la Fiscalía Sexta Especializada de Ibagué el 25 de abril de 2017, en el que solicita la extinción respecto del vehículo de placa VKI-370, marca International, clase tractocamión, línea 94006x4 35 tons, color naranja, carrocería remolque, modelo 2008, servicio público, chasis 3HSCNAPT38N579760, motor 79243217 y del tráiler R46294, marca Inca Fruehauf, modelo 2007, serie y chasis 6796 No. de ejes 3, de propiedad de la señora MARIA LUCILA VILLEGAS ARANGO, según certificado de la



**JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO  
ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO  
NEIVA – HUILA**

Secretaría de Tránsito y Transporte del de Armenia Quindío<sup>1</sup>, se dispondrá avocar conocimiento del asunto, conforme lo dispone el Artículo 137 de la Ley 1708 de 2014.

En mérito de lo expuesto, el juzgado,

**RESUELVE:**

1. Avocar conocimiento del proceso de extinción respecto del vehículo de placa VKI-370, marca International, clase tractocamión, línea 94006x4 35 tons, color naranja, carrocería remolque, modelo 2008, servicio público, chasis 3HSCNAPT38N579760, motor 79243217 y del tráiler R46294, marca Inca Fruehauf, modelo 2007, serie y chasis 6796 No. de ejes 3, de propiedad de la señora MARIA LUCILA VILLEGAS ARANGO, según certificado de la Secretaría de Tránsito y Transporte de Armenia Quindío.
  
2. Notificar personalmente esta decisión a la señora MARIA LUCILA VILLEGAS ARANGO – en calidad de-afectada- y a su apoderado, a la Procuraduría General de la Nación y al Ministerio de Justicia

---

<sup>1</sup> Folios 176 y 211 del cuaderno original No. 2



**JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO  
ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO  
NEIVA – HUILA**

y del Derecho, conforme a lo previsto en los artículos 52 a 58 y 138 del Código de Extinción de Dominio.

3. Con el fin de dar cumplimiento a las órdenes que anteceden este despacho dispone comisionar:

Al Juzgado Penal Municipal – Reparto - de Medellín Antioquia;  
para que notifique personalmente esta providencia a la afectada  
MARIA LUCILA VILLEGAS ARANGO.

Al Juzgado Penal Municipal – Reparto- de Buga – Valle del Cauca;  
para que notifique personalmente esta providencia al apoderado  
de la afectada Dr. JAIRO IVAN GALINDO ARCE, quien reside en  
esa ciudad.

El término para practicar las diligencias será de 10 días hábiles  
contados a partir de recibo de las comisiones.

Líbrese los despachos comisorios con los insertos del caso.



**JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO  
ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO  
NEIVA – HUILA**

4. Comunicar el inicio del presente trámite a la Fiscalía Sexta Especializada de Ibagué y a la Sociedad de Activos Especiales - SAE S.A.S.
5. Se advierte a los sujetos procesales que en adelante, las demás providencias que se profieran serán notificadas por estado, salvo la sentencia, de conformidad con los artículos 53 -inciso 3º- y 54 de la Ley 1708 de 2014.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

La Juez,

**ORIGINAL FIRMADO  
EVEDITH MANRIQUE ARANDA**

 <b>JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO</b>
Neiva, Huila _____
La providencia anterior se notifica por
Estado No. _____ fijado a las 7:00 A.M.
Secretaria _____